

c. Relación de convenios de colaboración firmados, tanto con otros sistemas integrados de gestión, como con los entes locales y diferentes agentes intervinientes en la cadena de distribución y comercialización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

d. Relación de Recuperadores / recicladores a los que se ha entregado el material puesto a disposición de la FUNDACIÓN ECOFIMÁTICA en los diferentes puntos de recogida.

e. Aportaciones económicas de la FUNDACIÓN ECOFIMÁTICA en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

f. Información sobre los resultados de funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión. Síntesis de resultados alcanzados por la FUNDACIÓN ECOFIMÁTICA en todo el Estado frente a la situación en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Octava.- El sistema se financia a través de las aportaciones económicas que satisfagan los productores adheridos al SIG en función de cada aparato eléctrico y electrónico (por unidad o por Kg.) que ponen en el mercado nacional. Con estas aportaciones, así como con los recursos que la entidad gestora pudiera obtener por cualquier medio admitido en Derecho, se sufragará el coste de la recogida selectiva de los residuos conforme lo recogido en el artículo 7.2 del R.D. 208/2005, así como la elaboración de campañas de sensibilización.

Novena.- Para regular los aspectos funcionales y operativos en materia de gestión de RAEE's, antes de transcurridos nueve meses desde la fecha de la renovación de la autorización, podrá firmarse el Convenio Marco de Colaboración, entre la Consejería de Medio Ambiente y los sistemas integrados de gestión autorizados por la Ciudad Autónoma de Melilla, donde al menos deberá figurar el sistema operativo de trabajos a realizar en Melilla, el transporte y destino de los residuos, y la distribución de los costes que se originen. En el caso de no cumplirse estos requisitos la renovación de la autorización quedará anulada.

Décima.- En cuanto a la garantía a prestar para responder del cumplimiento de contenido economi-

co, se mantendrá el aval bancario formalizado por la FUNDACIÓN ECOFIMÁTICA en mayo 2008. Este aval será revisable y se irá actualizando en la sucesivas renovaciones de la presente autorización.

Undécima.-

a) La presente autorización entrará en vigor el día 18 de julio de 2012, y se concede por un plazo de CINCO AÑOS, pudiendo ser renovable por períodos iguales. Cualquier cambio de las determinaciones requeridas para la autorización que tenga lugar con anterioridad a la conclusión del citado periodo, deberá ser notificada a la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Transcurrido el plazo de nueve meses desde la renovación de la autorización, se revisará el cumplimiento de los condicionantes recogidos en esta Resolución, notificando a los interesados la idoneidad del funcionamiento del sistema integrado de gestión. Si se han cumplido los requisitos exigidos se podrá suscribir un Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y los sistemas integrados de gestión de RAEE's autorizados en el ámbito de aplicación de esta Resolución, que garantice el cumplimiento de unas condiciones mínimas en todo el ámbito territorial de la autorización y a su vez, la puesta en marcha y seguimiento de campañas de comunicación y sensibilización, así como aquellos aspectos que se consideren de interés. En caso contrario se revocará la autorización.

c) Tales cambios podrán dar lugar a la revisión, que podrá ser revocadas cuando la entidad de aquellos sea tal que, de haberse producido con anterioridad a la concesión de la autorización, hubieran provocado su denegación.

d) Esta autorización no será transmisible a terceros.

Décimosegunda.- En ningún caso se entenderán adquiridas por acto presunto autorizaciones o facultades que contravengan lo establecido en el Real Decreto 208/2005. Asimismo, la autorización no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir su titular en el ejercicio de su actividad.